



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 05 de junio de 2020

VISTOS:

La Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 30 y 31 de enero y 01 de febrero del 2020, el Reglamento de Intervención Regional aprobado por Resolución N° 334-20-CN/CEP de fecha 04 de febrero del 2020, la Resolución N° 503-20-CN/CEP de fecha 02 de junio de 2020, y el Asiento A00025 de la Partida Registral N° 13395182 del Registro Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, los colegios profesionales son instituciones de características particulares, toda vez que sin estar propiamente adheridas a la estructura estatal tienen personalidad de derecho público, lo cual implica que se encuentran necesariamente vinculadas a la normativa propia del derecho administrativo. La vinculación de los colegios profesionales con relación a la normativa de derecho administrativo se encuentra expresamente reconocida en el inciso 6 del artículo I de su título preliminar de la Ley N° 27444 que señala que los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía — como es el caso de los Colegios Profesionales— se encuentran dentro su ámbito de aplicación. Los colegios profesionales son instituciones de derecho público que deben regir sus actuaciones conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por error material se anexó a la región de Junín en el listado, no correspondiendo por hallarse una medida cautelar;

Que, el artículo 11° literal h) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Consejo Nacional formar comisiones ad hoc para absolver temas específicos del Colegio de Enfermeros del Perú;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Mg. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia el cargo de Secretaria I y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

RECTIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 503-20-CN/CEP DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2020 REFERENTE A LAS COMISIONES AD HOC DE INTERVENCIÓN REGIONAL, a partir del 02 de junio del 2020 para absolver temas relacionados a los Registros del Colegio de Enfermeros del Perú del artículo 16° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, por los motivos expuestos, siendo los siguientes:

REGION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TACNA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	LUIS ALBERTO FUGUEROA ZEVALLOS VACANTE IRIS MARLENE MENENDEZ MACHACA
CERRO DE PASCO	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	MOISES FERNANDEZ GOMEZ MARTHA LUCAS SARA MARIA ESTHER BORJAS LINARES
SAN MARTIN	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	KATHERINE MARGOTH SAAVEDRA GARCIA ANA MARIA VILLAR MORALES DENNIS ORLANDO DÍAZ VELA
TUMBES	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	MILAGROS LOPEZ GARCIA ELIANA TALLEDO ZAPATA MARIA MARTHA MENDOZA ZAPATA
ICA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	GIANMARCO ANTONIO TOMAS MUÑANTE FONTTIS CARMEN OTILIA CHOQUE SAIRITUPAC PATTY CINDY QUISPE QUISPE
HUANCAVELICA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	JOHNNY RONALD JURADO BOZA RIDER HUAMAN LLAMOCA ERIKA OCHOA MUÑOZ
ANCASH SIERRA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	JANNET ANILU ALVA HUERTA ANIBAL EDWIN MINAYA SERNA EUFRASIA ORIUNDO RAMOS
UCAYALI	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	ANTONIA HINOSTROZA GOMEZ INGRID SUSANA MUÑOZ BARDALES HAYDEE AREVALO GARCÍA



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

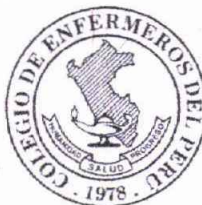
DECRETO DE LEY N° 22315

CALLAO	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	JOSE SILVA AQUIÑO ROSARIO JANE GUEVARA MEJIA JESUS ANAIS DURAND CARRION
CAJAMARCA	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	MARIA VERONICA TEJADA ARENAZA JUDITH DEL CARMEN LIMAY LEIVA ROCIO ELIZABETH VARGAS FLORES
JAEN	COORDINADOR GENERAL SECRETARIA TESORERA	CUBAS TARRILLO MANUEL LINARES GOMEZ CLARA ROSA VASQUEZ DIAS LIZETH VERONICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.

Mg. Liliانا Del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú



Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II - CDN
Colegio de Enfermeros del Perú